RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la que disponía sorteo de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares para su pro-visión en propiedad.

Por Resolución de esta Dirección General de Sanidad de fecha 13 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio siguiente) se dispone la celebración de sorteo de las plazas vacantes de Médicos titulares para determinar la convocatoria en que han de ser comprendidas para su provisón en propiedad (concurso u oposición), señalándose que habrá de verificarse el quinto día hábil de aquel en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la citada Resolución.

Advertido error en la inserción, se entiende rectificado en el sentido de que el sorteo se celebrará el noveno día hábil, contado desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de junio de 1964 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra de «Derecho Adminis-trativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Derecho Admi-nistrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie esta fecha, esta Direccion General ha acordado que se anincie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la segunda cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

mas ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957. 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

Ser español,

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer car-

gos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963

5.ª Realizar un trabajo científico, escrito expresamente para la conscisión

la oposición,

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden mi-nisterial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por

c) Tener derecho a opositar a catedras de Universidad, por estar comprendido en cualquiera disposición legal vigente que así lo declare

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores, en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden Ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.a La establecida con el número cuarto en el apartado d)

del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del

msimo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarias todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de

Deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, unióndose a la instancia los resquardos oportunos

niéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo cientifico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

mencionadas

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse, precisamente, a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán conmento, una vez caducado el plazo de presentación, serán con-sideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes, a no ser que es trata de instaancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Director general de Ense-fianza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se admiten las solicitudes de pró-rroga de sus nombramientos en un segundo quinquenio elevadas por los Profesores Especiales de Educación Fi-sica y Formación del Espiritu Nacional y Enseñanzas del Hogar de varios Centros de Enseñanza Media y Profesional que hayan cumplido cinco años de servicios o los cumplan en el año actual.

A propuesta de la Comisión Permamente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y vistos los informes

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º del Decreto de 5 de mayo de 1954 y en la Orden ministerial de 2 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 16 del mismo mes), ha resuelto lo siguiente:

1.º Admittr las solicitudes de prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio elevadas por los Profesores Especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional que a continuación se relacionan y que hayan cumplido cinco años de servicios efectivos o los cumplan en el presente año:

Doña Celia Navarro Romera. Algemesi (Sección Femenina).
Doña Consuelo Trull Ferris. Algemesi (Sección Femenina).
Don Alonso Miranda Arcos. Azpeitia.
Don Ysauro Rodríguez Pombo. Betanzos.
Don Ramón Rodríguez Touza. Cangas de Onís.
Don Roberto Rodríguez Pombo. Cazorla.
Don José Nogueras Ternero. Ecija.
Don Angei Martínez Roldán. Elche.
Don Celso Manzano Alvaro. Felanitx.
Don Juan Santana González. Guía de Gran Canaria.
Doña Carmen García Jiménez. Jumilla (Sección Femenina).
Doña Antonia María Simón Soriano. Jumilla (Sección Feenina). menina).